

**Cálculo de la
reducción a la
base imponible por
aportaciones y
contribuciones a
sistemas de
previsión social**

cai

Sistemas
Informáticos, S.L.



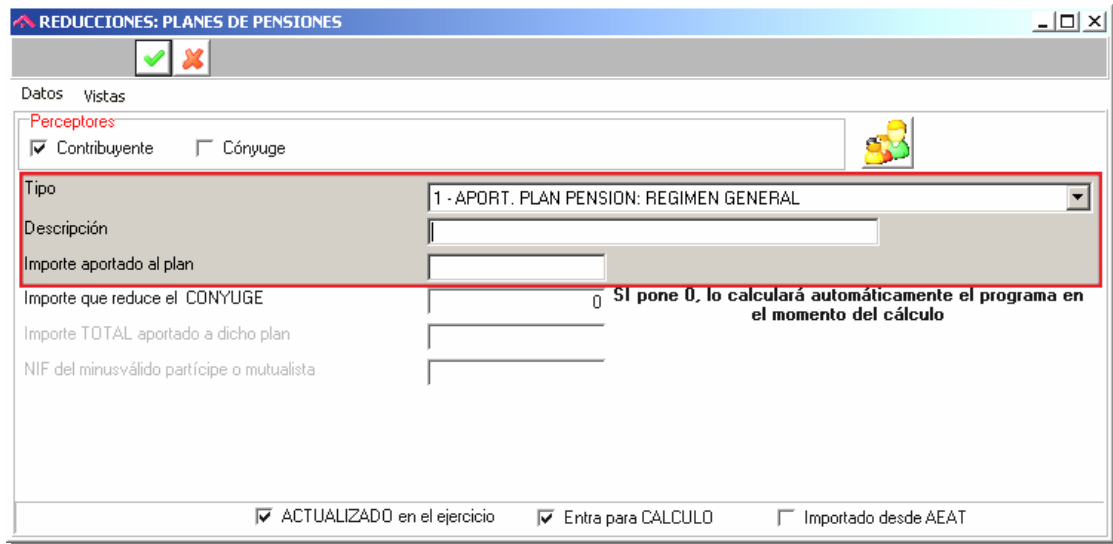
Tabla de contenidos

1.- Traslado de datos a la aplicación	3
1.1.- Aportaciones realizadas en el ejercicio por el titular, partícipe o mutualista.	3
1.2.- Excesos no reducidos en periodos anteriores.....	4
2.- Cálculo de la reducción	5

1.- Traslado de datos a la aplicación

1.1.-Aportaciones realizadas en el ejercicio por el titular, partícipe o mutualista.

Desde la opción de menú **RENTA – Reducciones – Planes de Pensiones**, podrá informar de las cantidades aportadas en el ejercicio al sistema de previsión social del que sea partícipe, mutualista o titular el perceptor:



Adicionalmente, si esta aportación fue realizada por el otro cónyuge al sistemas de previsión social del perceptor, podrá informar de ese importe en la casilla “Importe que reduce el CONYUGE-CONTRIBUYENTE” (tal y como prevé el artículo 51.7 de la LIRPF, no permitirá introducir en esta casilla importes superiores a 2.000,00 €).

Si dejásemos la casilla “**Importe que reduce el CÓNYUGE-CONTRIBUYENTE**” a cero, sería la aplicación la que, en el momento del cálculo, comprobaría si es más favorable que sea el cónyuge del mutualista, partícipe o titular el que reduzca su base imponible por este concepto y, en tal caso, pediría permiso al usuario para aplicar esa reducción. En cualquier caso **cairen** comprobará que se cumple el requisito legal para poder reducir estos importes relativo a que el mutualista, partícipe o titular no obtenga rendimientos netos del trabajo ni de actividades económicas, o que éstos sean inferiores a 8.000,00 €.

1.2.-Excesos no reducidos en periodos anteriores.

Aunque estos excesos se cargan automáticamente por **cairen** cada vez que se calcula y graba una declaración, el usuario podrá introducir los excesos de ejercicios anteriores desde la opción de menú **RENTA – Partidas Negativas Ejer. Anteriores**:

PARTIDAS NEGATIVAS EJERCICIOS ANTERIORES

Datos Vistas

Perceptores

☒ Contribuyente ☐ Cónyuge

Tipo Partida Negativa: 7-EXCESO APORTACIONES PLAN DE PENSIONES: APORTACION PERSONAL

Descripción:

Inmueble:

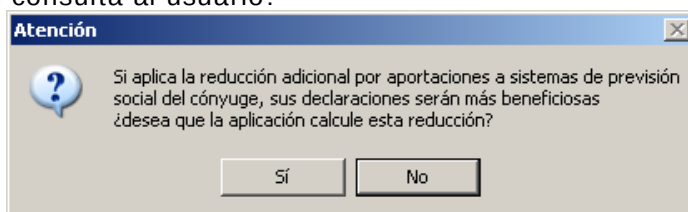
Ejercicio en el que se produce	Importe	Ultimo ejercicio
Primer ejercicio en el que se compensa		
Segundo ejercicio en el que se compensa		
Tercer ejercicio en el que se compensa		
Cuarto ejercicio en el que se compensa		
Quinto ejercicio en el que se compensa		

☒ ACTUALIZADO en el ejercicio ☒ Entra para CALCULO ☐ Importado desde AEAT

2.- Cálculo de la reducción

En el momento del cálculo de la Renta se realizarán las siguientes comprobaciones:

- Ignorará los importes aportados que superen los límites del artículo 52.1.a de la LIRPF.
- Comprobará los límites porcentuales del artículo 52.1.b de la LIRPF y, en caso de que la aportación los exceda, los acumulará como exceso no reducido a aplicar en los ejercicios siguientes (creando automáticamente la correspondiente partida negativa).
- Comprobará que la aplicación de la reducción, que esté dentro de los límites legales, no haga negativa la base imponible general. De ser así, ese exceso se acumulará para ser aplicado en los ejercicios siguientes (creando automáticamente la correspondiente partida negativa).
- En caso de declarantes casados, siempre y cuando el usuario no haya indicado ningún importe en la casilla **“Importe que reduce el CONYUGE-CONTRIBUYENTE”**, se calculará automáticamente si es más favorable la compensación entre cónyuges de las aportaciones realizadas a planes de pensiones (conforme a la regulación del artículo 51.7 de la LIRPF), conforme a las siguientes comprobaciones:
 - El partícipe, mutualista o titular debe generar excesos no reducidos a aplicar en los ejercicios siguientes.
 - El partícipe, mutualista o titular no obtenga rendimientos netos del trabajo ni de actividades económicas, o que éstos sean inferiores a 8.000,00 €.
 - El cónyuge del partícipe, mutualista o titular debe estar obligado a declarar.
 - Cumplidos todos los requisitos anteriores, **cairen** realizará la siguiente consulta al usuario:



Contestando **Sí** se volverán a recalcular las declaraciones teniendo en cuenta esta compensación entre cónyuges.